



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

Ordenanza Municipal No. 077-A/2000

**Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establecen el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la ESCUELA TECNICA SAN ALONSO, solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles de su propiedad, en calidad de institución de ayuda social sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones del Artículo 53 inc. b) de la Ley 1606,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA.

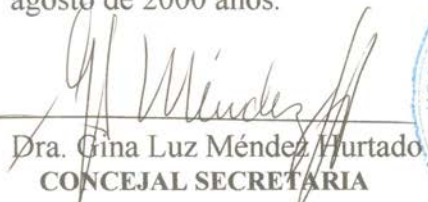
Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de la **Escuela Técnica San Alonso**, por la gestión 1999.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

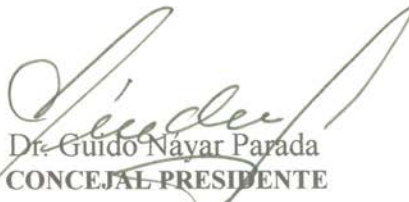
Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 004016000.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 18 días del mes de agosto de 2000 años.

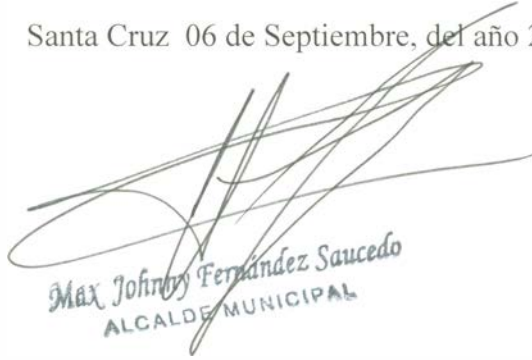

**Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA**




**Dr. Guido Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como
Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 06 de Septiembre, del año 2.000.


Max Jofre Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

